



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. limitada
14 de enero de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982

I. Forma y contenido de las solicitudes de prórroga

1. El titular de un contrato de exploración (en adelante, “el Contratista”) puede presentar una solicitud de prórroga de ese contrato de conformidad con el procedimiento que figura a continuación.
2. Todas las solicitudes de prórroga de un contrato de exploración se presentarán por escrito, estarán dirigidas al Secretario General y contendrán la información indicada en el anexo I. Todas las solicitudes deberán presentarse a más tardar seis meses antes del vencimiento del contrato al que se refieran.
3. Los derechos de tramitación de la solicitud de prórroga de un contrato de exploración consistirán en una cantidad fija de 110.000 dólares o su equivalente en moneda de libre convertibilidad, que se pagará íntegramente al momento de presentar la solicitud¹.

¹ Los gastos de tramitación de 110.000 dólares se basan en una estimación provisional facilitada por la Oficina de Administración y Gestión. Toda decisión del Consejo de imponer unos derechos de tramitación basados en el principio de la recuperación de los gastos tiene consecuencias financieras y presupuestarias en lo que respecta a la gestión financiera y a la administración financiera interna de la Autoridad. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 1994, toda decisión de esa índole debe basarse en las recomendaciones del Comité de Finanzas. Por consiguiente, la Comisión Jurídica y Técnica tal vez desee solicitar al Secretario General que remita este asunto al Comité de Finanzas, de conformidad con su reglamento.



4. Si los gastos administrativos en que incurre la Autoridad al tramitar una solicitud son inferiores a la suma fija que se indica en el párrafo 3, la Autoridad reembolsará la diferencia al Contratista. Si los gastos administrativos en que incurre la Autoridad al tramitar una solicitud son superiores a la suma fija que se indica en el párrafo 3, el Contratista abonará la diferencia a la Autoridad, siempre que la suma adicional que deba pagar el Contratista no sea superior al 10% de la suma fija a que se refiere el párrafo 3.

5. Teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Comité de Finanzas con este propósito, el Secretario General determinará la suma de las diferencias que se indican en el párrafo 4 y la notificará al Contratista. La notificación incluirá una declaración de los gastos realizados por la Autoridad. La cantidad adeudada será abonada por el Contratista o reembolsada por la Autoridad en un plazo de tres meses a partir de la decisión final del Consejo respecto de la solicitud.

II. Tramitación de la solicitud de prórroga de un contrato de exploración

6. El Secretario General:

a) Acusará recibo por escrito de las solicitudes de prórroga de un contrato de exploración y especificará la fecha de su recepción;

b) Conservará a buen recaudo la solicitud, junto con los documentos adjuntos y anexos, y asegurará la confidencialidad de todos los datos y la información confidenciales que se incluyan en la solicitud;

c) Notificará a los miembros de la Autoridad la recepción de las solicitudes y les transmitirá la información general sobre ellas que no tenga carácter confidencial;

d) Enviará una notificación a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica e incluirá el examen de la solicitud en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión.

III. Examen por parte de la Comisión Jurídica y Técnica

7. La Comisión examinará las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración en el orden en que se reciban.

8. La Comisión examinará sin dilación las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración y presentará al Consejo un informe y recomendaciones en la primera oportunidad posible, teniendo en cuenta el programa de reuniones de la Autoridad.

9. La Comisión, en el desempeño de sus funciones, aplicará este procedimiento y estos criterios y el reglamento, las normas y los procedimientos de la Autoridad sobre una base equitativa y no discriminatoria.

10. La Comisión examinará y revisará los datos y la información facilitados por el Contratista en relación con la solicitud de prórroga del contrato de exploración. La Comisión podrá solicitar al Contratista que presente los datos y la información adicionales que sean necesarios para los fines del examen.

11. Si la Comisión determina que la solicitud de prórroga de un contrato de exploración no cumple este procedimiento, lo notificará al Contratante por escrito, por conducto del Secretario General, e indicará las razones. El Contratista podrá enmendar su solicitud dentro de los 45 días siguientes a esa notificación. Si la Comisión, tras un nuevo examen, entiende que no debe recomendar la aprobación de la solicitud de prórroga del contrato de exploración, lo comunicará al Contratista y le concederá una nueva oportunidad para que presente sus observaciones en un plazo de 30 días. La Comisión tomará en consideración las observaciones del Contratista al preparar su informe y la recomendación al Consejo.

12. La Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si el Contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa.

IV. Examen por parte del Consejo

13. El Consejo examinará los informes y las recomendaciones de la Comisión respecto de las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración de conformidad con los párrafos 11 y 12 de la sección 3 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

14. Previa aprobación del Consejo, los contratos se prorrogarán mediante la ejecución por parte del Secretario General y del representante autorizado del Contratista de un acuerdo en la forma que figura en el anexo II. Las condiciones aplicables a los contratos durante el período de prórroga serán las que estén en vigor en la fecha de la prórroga, de conformidad con la regulación pertinente.

V. Disposición transitoria

15. En el caso de que la solicitud de prórroga de un contrato se haya presentado debidamente de conformidad con este procedimiento y el contrato venciera en una fecha posterior a la siguiente reunión prevista de la Comisión Jurídica y Técnica, pero antes de la siguiente reunión prevista del Consejo, el contrato y todos los derechos y obligaciones contemplados en él se considerarán prorrogados hasta el momento en que el Consejo pueda reunirse y aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión respecto de ese contrato.

Anexo I

Las solicitudes de prórroga de un contrato de exploración constarán de lo siguiente:

1. Una declaración del Contratista de los motivos por los que solicita una prórroga del contrato de exploración. En esa declaración se indicará la duración de la prórroga solicitada (hasta cinco años) e incluirá:

a) Los pormenores de las razones que escapen al control del Contratista que le hayan impedido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación; o

b) Una explicación de las razones por las que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a la etapa de explotación, incluida una explicación en cuanto a si las circunstancias económicas en cuestión se refieren a las condiciones del mercado mundial en general o a una evaluación de viabilidad en relación con el propio proyecto del Contratista.

2. Un resumen detallado de la labor llevada a cabo por el Contratista durante todo el período de vigencia del contrato y los resultados obtenidos en comparación con el plan de trabajo aprobado para la exploración. En ese resumen se incluirá:

a) Una lista completa de todos los informes presentados a la Autoridad de conformidad con el contrato de exploración;

b) Un inventario completo de todos los datos e información presentados a la Autoridad de conformidad con el contrato de exploración;

c) Todos los datos que hayan sido solicitados por la Autoridad después de examinar los informes anuales de conformidad con el contrato de exploración o que deberían haberse presentado a la Autoridad en virtud del contrato y que todavía no se hayan facilitado o no se hayan proporcionado en el formato solicitado por la Autoridad o en un formato que esta considere aceptable;

d) Un desglose de los gastos conforme al contrato de exploración, con arreglo a las recomendaciones para información de los contratistas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica en virtud del artículo 38 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, y la indicación de cualquier desviación de los gastos anuales previstos durante el período de vigencia del contrato;

e) Un resumen de la capacitación impartida de conformidad con el contrato de exploración.

3. Una descripción y un calendario del programa de exploración propuesto durante el período de prórroga, incluido un programa detallado de actividades, en el que se indiquen las modificaciones o adiciones propuestas al plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con el contrato, y una declaración en que se indique que durante el período de prórroga el Contratista completará el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación.

4. Los detalles de cualquier propuesta de cesión de alguna parte de la zona de exploración durante el período de prórroga.

5. Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período de prórroga.
6. Un programa de capacitación propuesto para el período de prórroga de conformidad con las recomendaciones para información de los contratistas formuladas con arreglo al artículo 38 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona.
7. Una declaración por escrito por parte del Estado o los Estados patrocinantes, si procede, en la que se indique que el patrocinio continuará durante el período de prórroga y que los Estados patrocinantes seguirán asumiendo la responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 153 4) de la Convención y el artículo 4 4) del anexo III de la Convención.
8. Todos los datos y la información relativos a la solicitud de prórroga del contrato de exploración se presentarán en forma impresa y en el formato digital especificado por la Autoridad.

Anexo II

Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y [el Contratista] relativo a la prórroga del Contrato de Exploración de Nódulos Polimetálicos concertado entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y [el Contratista], de fecha [fecha]

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, representada por su Secretario General (en adelante “la Autoridad”), y [el Contratista], representado por [...] (en adelante “el Contratista”), convienen en que se prorrogue por un período de [...] años, hasta el [fecha], el Contrato de Exploración de Nódulos Polimetálicos entre la Autoridad y el Contratista firmado el [fecha] en [lugar] por un período de [] años a partir del [fecha de vencimiento del contrato original], junto con los correspondientes anexos, con sujeción a las siguientes enmiendas.

1. El anexo 2 del Contrato será reemplazado por el programa de actividades que se adjunta al presente Acuerdo como anexo I.
2. El anexo 3 del Contrato será reemplazado por el programa de capacitación que se adjunta al presente Acuerdo como anexo II.
3. El anexo 4 del Contrato será reemplazado por las cláusulas estándar que se adjuntan al presente Acuerdo como anexo III^a, que se incorporarán al Contrato y tendrán efecto como si estuvieran enunciadas en él expresamente.

Con sujeción a las enmiendas mencionadas, el Contrato continuará en todos sus restantes aspectos con pleno vigor y efecto. La presente enmienda entrará en vigor el [fecha].

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por las respectivas partes, han firmado el presente Acuerdo en [lugar] el [fecha].

^a Anexo IV del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, aprobado por el Consejo el 22 de julio de 2013 ([ISBA/19/C/17](#), anexo), en su versión enmendada por [ISBA/19/A/12](#).